



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado acumulados	05001 31 03 007 2014 00436 00 05001 31 03 019 2017 00368 00
Demandante	Jaime Duque Zuluaga
Demandado	Leonardo Augusto Ramírez Serna y otro
Asunto	No toma nota de embargo de remanentes
AS.	209V (151) 5

NO SE TOMA NOTA del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante oficio N° 00070/2017/00380/00 del 19 de enero de esta anualidad, para el proceso Ejecutivo Singular con radicado 2017-00380-00 frente al codemandado Leonardo Augusto Ramírez Serna, toda vez que los mismos ya se encuentran embargados por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a favor del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 05001 40 03 011 2016 00733 00.

Comuníquese esta decisión a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ